



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

Procedimiento: Proc.Concursal Ordinario - 000382/2009

Sección: 1ª

Deudor: TABLEROS ENRIQUE MARTINEZ SL, LODEMA SL, ENRIQUE MIGUEL MARTINEZ CARRERA, VALENTINA GONZALEZ PALOMARES, ENCARNACION DESCALZO CARRERA, MARIA DOLORES ALFONSO ALMIÑANA, SERGIO DESCALZO ALFONSO y MONICA DESCALZO ALFONSO

Procurador: MERCEDES SOLER MONFORTE, MERCEDES SOLER MONFORTE y MERCEDES SOLER MONFORTE

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Ordinario VOLUNTARIO nº 000382/2009, habiéndose dictado en fecha trece de octubre de dos mil nueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **TABLEROS ENRIQUE MARTINEZ SL** y **LODEMA SL** con domicilio en Calle CAMINO VIEJO DEL CEMENTERIO, Nº 13 y 15, SILLA (VALENCIA) y Calle CAMINO VIEJO DEL CEMENTERIO, Nº 6, SILLA (VALENCIA) y CIF nº B46163655 y B96347166, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1036, general 331 de la sección 4ª del Libro de Sociedades, Folio 210, Hoja núm. 6487, Inscripción 1ª y al Tomo 5052, Libro 2360 de la sección general, Folio 137, Hoja núm. V-38214, Inscripción 1ª respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a trece de octubre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL

